



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO

NORMATIVA PARA DETERMINAR LAS SUBVENCIONES A LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS Y CLUBES – EJERCICIO 2018

La Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas determina en su disposición sexta apartado duodécimo que se deberá obtener autorización previa del CDS para otorgar ayudas a Federaciones Autonómicas y clubes. Por ello, se notifica mediante este escrito al CSD la normativa de distribución para tal fin.

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación, proponiéndose a continuación las directrices a cumplir para el ejercicio 2018:

CRITERIOS DE CONCESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La concesión de las subvenciones a Federaciones Autonómicas y Clubes se realizará en régimen de concurrencia competitiva, excepto en aquellos casos que por la naturaleza de la subvención no sea posible. La Federación será depositaria de toda la documentación correspondiente al procedimiento de convocatoria, selección y adjudicación.

Entre los gastos presupuestados en cada ejercicio se incluyen subvenciones de carácter general y recurrente a las federaciones autonómicas de baloncesto para financiar su actividad. Dentro de las disponibilidades presupuestarias, se han incluido entre los gastos del presupuesto del ejercicio 2018 la cantidad de 807.400 euros por este concepto.

Los criterios previstos para el reparto entre las distintas federaciones autonómicas son los siguientes:

- ✓ Para subvencionar la organización de competiciones de ámbito autonómico se han asignado 363.200 euros, que se repartirán aplicando el siguiente baremo: en función del número de provincias



de cada federación (25%), organización de campeonatos de España y eventos de la FEB (17%), por el número de licencias (50%), por tener miembros en comisiones consultivas de la FEB (3%) y destinado al fondo de compensación solidario (5%). No se garantizará el importe mínimo de subvención recibido en el año anterior, aunque será una referencia para su concesión.

- ✓ Por asistencia a campeonatos de España infantil o cadete de selecciones autonómicas 2.400 euros a cada federación.
- ✓ Por asistencia al campeonato de España de minibasket 3.000 euros a cada federación.
- ✓ Para subvencionar solidariamente a todas las Federaciones Autonómicas, cada una de ellas dispondrá de una subvención mínima de 8.000 euros que tendrá que estar destinada a actividades deportivas. La disponibilidad total por este concepto es de 152.000 euros.
- ✓ Dentro de estas actividades está previsto incluir la Concentración Siglo XXI, consistente en un centro de alto rendimiento de jugadoras de baloncesto de alto nivel para su preparación de cara a formar parte de las selecciones nacionales de diferentes categorías, desarrollado por la Federación Autonómica de Cataluña, cuyo importe previsto asciende a 144.000 euros, de acuerdo con el convenio suscrito entre ambas Federaciones.

Asimismo, también se han presupuestado subvenciones de carácter específico para actividades concretas ya planificadas previamente por la Federación, cuyos criterios se resumen a continuación:

- ✓ Compensación de gastos de desplazamiento a equipos de Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla: 19.500 euros, por la que se subvencionan parcialmente los excesos de costes de transporte por no radicar en la península, que se abonarán en función de los gastos justificados por los equipos afectados, acreditativos de los excesos de costes de transporte por no radicar en la península.
- ✓ Compensación de gastos de desplazamiento y alojamiento a equipos participantes de los campeonatos de España de clubes de categoría junior, cadete e infantil: 19.500 euros, por la que se subvencionan parcialmente los costes a incurrir por asistir a los referidos campeonatos de España.



- ✓ Ayuda a los clubes de la Liga DIA: Se abonará una ayuda a los clubes de la liga DIA de 6.000 euros. A esta cantidad se le descontará los gastos asumidos por la FEB para la instalación en sus pabellones del Speed Time necesario para los partidos que se le televisen.
- ✓ Colaboración en el desarrollo y participación en la organización del Campeonato del Mundo de Selecciones Absolutas Femeninas a celebrar en España en septiembre de 2018: 100.000 euros.
- ✓ Colaboración en la organización de la Superliga Día de las Federaciones Autonómicas en 2018: 15.000 euros.
- ✓ Captación y colaboración de las federaciones en la celebración de los partidos de las giras de las selecciones de baloncesto, competiciones organizadas por la FEB y actividades de su competencia: 10.000 euros.
- ✓ Colaboración en el desarrollo de las actividades de la Liga Junior NBA 18.000 euros.
- ✓ Colaboración en el desarrollo de las actividades del Plaza 3x3 22.500 euros.

REQUISITOS DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

En relación con los requisitos específicos para la justificación de las subvenciones a Federaciones Autonómicas y Clubes se aplican los siguientes criterios, recogidos en la Guía de Ejecución del Presupuesto elaborada por el Consejo Superior de Deportes, y en las normas de control interno remitidas por la Subdirección General de Inspección del Consejo Superior de Deportes:

- Los beneficiarios de estas subvenciones deberán acreditar ante la Federación Española estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
- En el caso de las Federaciones Autonómicas con personalidad jurídica propia (inscritas en las correspondientes Comunidades Autónomas), Clubes y Entidades Deportivas, la Federación Española deberá justificar la subvención concedida a dichos perceptores imputando a



cada uno de los programas la cantidad que corresponda y aportando los siguientes documentos:

1. Certificado del Presidente de la Federación Española, expresando el acuerdo por los Órganos competentes de la Federación, concediendo la subvención y especificando el destino y finalidad de la misma. Al finalizar el ejercicio se deberá emitir un certificado en el que se acredite si los gastos se han realizado de acuerdo con el fin para el que fue librada la subvención y que los beneficiarios de la subvención han acreditado que se encuentran al corriente de pago con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 2. Recibo y/o certificado del Presidente de la Federación Autonómica, Club o Entidad Deportiva en el que se haga constar:
 - Denominación, domicilio y C.I.F. de la Entidad beneficiaria.
 - Importe de la subvención.
 - Finalidad de la subvención.
 - Acreditación de la realización de la actividad y que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
 - Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
 - Fecha, firma del Presidente de la Entidad beneficiaria y sello de la misma.
 3. Documento bancario del pago de dicha subvención. El pago de la subvención se podrá hacer también mediante compensación de saldos deudores y/o acreedores entre ambas entidades. Para la justificación de la misma, en el recibo de pago se hará constar:
 - Subvención abonada.
 - Importe descontado.
 - Líquido a percibir.
- El justificante de la subvención a los Clubes y otras Entidades Deportivas será el recibo de haber percibido la misma y las normas aprobadas por la Federación para su concesión, siempre y cuando

los perceptores de la subvención justifiquen que reúnen los requisitos para recibir subvenciones públicas.

- Los beneficiarios de las subvenciones deberán enviar a la Federación Española los documentos justificativos originales de los gastos objeto de la subvención a las Federaciones Autonómicas, Clubes y Entidades Deportivas, utilizando criterios similares de calidad documental que a ella se le aplican por el Consejo Superior de Deportes en los soportes y custodiándolos a disposición de la Federación, que serán verificados por los servicios administrativos de la misma.
- Para ello, las Federaciones Autonómicas y Clubes deberán adjuntar memoria de la actividad realizada y pormenorizada de ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada, no pudiendo sobrepasar los ingresos el coste de dicha actividad ya que, en caso contrario, el exceso será objeto de devolución.
- La Federación Española deberá comprobar que todos los justificantes de gasto (facturas, recibos, etc.) son documentos originales, que corresponden a la actividad subvencionada y que se han efectuado los correspondientes pagos, quedando depositados en la Federación Española a disposición del C.S.D.
- Los beneficiarios de las subvenciones deberán solicitar tres ofertas con carácter previo a la contratación en el caso de coste por ejecución de obra que supere los 30.000 euros ó 12.000 euros en los supuestos de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.
- En el caso de las Federaciones Autonómicas que no tengan personalidad jurídica propia deberán justificar todos los gastos efectuados de acuerdo con los apartados correspondientes de las presentes normas de justificación y con lo que figura en el presupuesto aprobado por la Federación y presentado al Consejo Superior de Deportes.

El incumplimiento de alguna de estas normas podrá generar la declaración de nulidad de la subvención concedida, estando obligada la Federación Autonómica, Club o Entidad Deportiva a devolver la subvención concedida.

Madrid, 30 de mayo de 2018.